CIRCULAR DE LA GERENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA.

CRITERIOS PARA EL DISFRUTE DE LOS DÍAS DE REDUCCIÓN DE JORNADA DEL 15 AL 30 DE JUNIO DE 2020 DE LOS EMPLEADOS/AS AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL IASS, CON HIJOS/AS MENORES DE DOCE AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDIENTES

Ante la proximidad del periodo estival, y dado que por la situación derivada del Covid-19 no es posible regular todos los permisos en una única circular como estaba previsto al inicio del ejercicio, resulta necesario determinar la jornada de verano cuanto antes, **a efectos exclusivamente de regular la conciliación de la vida laboral y familiar durante el mes de junio**, todo ello sin perjuicio de que el resto del contenido habitual relativo a la reducción de jornada, vacaciones y permisos en periodo estival y su límite temporal de disfrute, sea regulado a la mayor brevedad tras la oportuna negociación con las organizaciones sindicales. En este sentido, y en relación con el personal afectado por esta medida deben tenerse en cuenta los criterios de aplicación homogénea, garantizando la debida prestación del servicio público y el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades, debiendo compatibilizarse la reducción de la jornada con las necesidades de los distintos Servicios/Unidades de este Organismos Autónomo y, por ende, el normal funcionamiento del mismo, para la debida prestación del servicio público, así como señalar criterios generales de aplicación para el personal de este Organismos, y sin distinguir entre jornada de trabajo presencia y no presencial, y a la vista de la Resolución de la Corporación Insular de 12 de junio de 2020, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, **RESUELVO:**

I.- CRITERIOS RELATIVOS AL HORARIO DE REDUCCIÓN DE JORNADA.

1.1 PERSONAL CON HORARIO FIJO

El horario de presencia obligatoria para el periodo comprendido entre el día 15 de junio y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, será entre las 9:00 y las 13:15 horas, ampliando el horario flexible general, de tal manera que resulte viable y efectiva la conciliación de la vida familiar en la época estival con las necesidades del servicio público encomendado, que deberá ser prioritario, **debiendo organizar las Jefaturas/Direcciones de Servicio/Centro/Unidad la utilización de la flexibilidad horaria por el personal a su cargo garantizando siempre la debida prestación del servicio, como mínimo entre las 8:00 y las 14:00 horas; a efectos del disfrute del descanso diario deberá transcurrir media hora de trabajo efectivo tras la entrada o antes de la salida de la jornada diaria**

.

1.2 PERSONAL CON TRABAJO A TURNOS:

La adaptación horaria en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de junio de 2020 para el personal con trabajo a turnos podrá establecerse

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador

asimismo con una reducción horaria de hasta un máximo de 1 hora al día, sobre jornada efectiva, con los criterios adoptados en la actual situación de crisis sanitaria en cuanto a la incorporación y salida del trabajo de forma escalonada, de acuerdo con las directrices de sus responsables, debiendo quedar garantizada la adecuada prestación de los servicios públicos encomendados en todo el horario requerido, incluso si fuera necesario, mediante la realización de turnos rotatorios y sucesivos para el disfrute de dicha reducción horaria.

En el supuesto de no poderse otorgar la referida reducción en el plazo indicado, procederá, en este caso, la adaptación horaria en otro periodo, que podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2020.

En todo caso, las adaptaciones horarias singulares deberán ser conformadas por el Jefe/a de Servicio correspondiente y seguir los criterios previstos en el año anterior, salvo propuesta motivada de modificación o adaptación.

1.3 PERSONAL CONTRATADO O NOMBRADO EN JORNADA INFERIOR A LA GENERAL.

El personal contratado o nombrado en jornada inferior a la establecida con carácter general, tendrá derecho a la reducción proporcional correspondiente adaptando su horario a las necesidades del Servicio.

1.4 PERSONAL DE PROYECTOS AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTONOMO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Con relación al personal contratado en el marco de Proyectos y Programas de colaboración con otras Administraciones Púbicas, cuyas actividades lo permitan y habida cuenta la necesidad de realizar la jornada legal, vinculado a la duración de sus contratos, solo cabe durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de junio de 2020 la distribución irregular de la jornada, si el proyecto lo permite y de acuerdo con la planificación del Servicio gestor, que garantice la adecuada prestación de la actividad encomendada.

1.5 PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN INSULAR QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

El personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito del IASS, se regirá por lo dispuesto por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación , mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2020, relativa a los criterios para el disfrute de reducción de jornada del 15 al 30 de junio de 2020 de empleados/as al Servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con hijos/as menores de doce años, personas con discapacidad y Dependientes.

1.6 PERSONAL DELEGADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

Dicho personal, aunque con carácter general se regirá por lo dispuesto en su texto convencional y en las respectivas Circulares de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, le será de aplicación, la presente

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador

Circular en cuanto mejore su régimen jurídico, a fin de aplicar criterios homogéneos con el resto del personal de este Organismo Autónomo

II.- GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADO.

En todo caso, habrá de garantizarse que los Servicios queden perfectamente cubiertos y que se cumpla estrictamente la jornada y el horario de trabajo autorizados, con la finalidad de prestar la debida atención a los ciudadanos, alcanzar los objetivos señalados en cada Servicio y mantener el buen funcionamiento de los mismos. **En aquellos supuestos en que las necesidades del servicio público impidan acogerse a la reducción del horario de verano por cuidado de hijos/as menores de doce años, personas con discapacidad y dependientes, se establecerán medias rotatorias y sucesivas en el tiempo y, en ningún caso procederá su aplicación si genera coste económico y sin que procediendo en compensación con la imposibilidad de disfrute contraprestación económica alguna.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2020.

LA GERENTE

Yazmina León Martínez

Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador